Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2023 - 11:01:35
Recibo No. S001284707, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NwAv1RWYgC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASINSE S.A.S
Nit : 901175684-7
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 104587
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de mayo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 NRO. 2 J -26 BRR EL TRIUNFO SEC 7 - El triunfo
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : inovagro1@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102410410
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 NRO. 2 J -26 BRR EL TRIUNFO SEC 7 - El triunfo
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : inovagro1@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3102410410
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 24 de abril de 2018 de la Asamblea De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018, con el No. 10636 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada

ASINSE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal a) producir, comercializar abonos orgánicos y sus derivados b) brindar servicio de cafetería y restaurante c) asesoría y acompañamiento en organización de archivos documentales de entidades públicos y privados como lo ordena la Ley general de archivos y sus decretos reglamentarios de igual manera la compra y venta de los materiales utilizados en la organización de gestión documental y archivo d) realizar asesorías, estudios, diseños, auditorias, consultoría, investigación, interventoría, seguimiento y evaluación de prosesos e) ejecutar obras civiles y de arquitectura e infraestructura en todos los-ámbitos de la construcción f) diseñar ejecutar asesorar, en los sistemas de control interno meci, sistema de calidad y el modelo integrado de planeación y gestión mipg g) organizar logística para la realización de eventos de participación masiva, ferias y fiestas nacional e internacional h) proveedor y suministro de productos reino vegetal, productos lácteos, granos y abarrotes, artículos de ferretería; papelería y piñatería i) diseñar, formular y ejecutar planes, proyectos, programas, políticas públicas en cualquier modalidad j) comercializar todo tipo de productos agrícolas de la canasta familiar nacional e internacional k) realizar unines temporales, convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por todos los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 05 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2018 con el No. 10891 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ	C.C. No. 79.340.684

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7490
Actividad secundaria Código CIIU: I5611
Otras actividades Código CIIU: F4112 I5621

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASINSE
Matrícula No.: 104588
Fecha de Matrícula: 25 de abril de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 NRO. 2 J -26 BRR EL TRIUNFO SEC 7 - El Triunfo
Municipio: Florencia, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$25.320.200,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7490.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JESSY MILENA JARA MARTINEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222027834

WEB
13:09:50

Bogotá DC, 28 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASINSE S.A.S identificado(a) con NIT número 9011756847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de abril de 2023, a las 12:23:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9011756847
Código de Verificación	901175684723042812234 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14737236285

(415)7707212489984(8020) 000001473723628 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 5 6 8 4	7	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASINSE S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ASINSE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 2 J 26 BRR EL TRIUNFO SEC 7

42. Correo electrónico		
elverpal8@gmail.com		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 4 1 0 4 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 8 0 4 2 4	4 1 1 2	2 0 1 8 0 4 2 4	4 6 6 4	5 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 28 / 17 : 27: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOLANO

CONTRATISTA: ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7 Representado Legalmente por PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ CC.79.340.684 de Bogotá D.C.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.

IMPUTACION:

CODIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales**
SECTOR	**191 - SALUD PÚBLICA**
AREA	496 - Servicio de gestión del riesgo para la Gestión Programática de la Salud Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.1.02.06.001.02.02 - Salud pública
VALOR	**$ 70.000.000**
CDP No.	**382 del 30-08-2021**

VALOR: VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/CTE.

PLAZO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE 2021

Entre los suscritos: **EDINSON TASCON RUBIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 80.802.399 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipal de Solano – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 29 de octubre de 2019, y acta de posesión N° 16 del 27 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 001 del 10 de enero de 2021, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Solano, identificado con Nit N° 800.095.786-1, quien para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de **ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7** en nombre propio, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretendan satisfacer con el contrato, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y articulo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, establece que la nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *42.1 Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Ley 1438 de 2011, artículo 6, incluye el Plan Decenal para la Salud Pública, el cual fue formulado para el periodo 2012-2021; teniendo como fines perseguidos:

- ✓ Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
- ✓ Afectar los determinantes sociales de la salud.
- ✓ Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

A la vez definió grandes objetivos estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos; teniendo como objetivos en relación con los impactos los siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

- ✓ Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
- ✓ Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
- ✓ Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida

Y En relación con los efectos:

- ✓ Consolidar capacidades sociales e institucionales para lograr mejores condiciones de salud individual y colectiva.
- ✓ Asegurar un sistema de respuestas en salud centrado en las personas, sus necesidades y sus diferenciales.
- ✓ Fortalecer la corresponsabilidad social e institucional en el logro de resultados en salud.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículo 6; el Ministerio expidió la Resolución 1841 de 2013, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país; al igual que en los artículos 2 y 4 de la Resolución 1841 de 2013, se dispuso que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, establecer las directrices y lineamientos para que las Entidades Territoriales, adapten y adopten en cada cuatrienio, los contenidos establecidos en el PDSP 2012-2021 a través del Plan Territorial de Salud.

Razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 518 de 2015, a través de la cual, orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, requieren de criterios específicos para su desarrollo.

Resolución dentro de la cual también estableció disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y estableció directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC); al igual que dispuso las responsabilidades del Ministerio, Departamentos y Municipios.

Dentro de la gestión de la salud pública, determina:

Título II artículo 4. Gestión de la salud pública, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, estratégico e integral, sistemático, dinámico y participativo que bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

propósito de alcanzar los resultados en salud. Apunta a la gobernanza en salud, con el propósito que las respuestas, sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de los resultados en salud.

Artículo 5. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, deberán implementar y fortalecer procesos de acuerdo a sus competencias establecidas en la normatividad vigente, como coordinación intersectorial, desarrollo de las capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, gestión de Talento Humano, gestión de las intervenciones colectivas, gestión de la prestación de los servicios individuales, participación social, Planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e Inspección vigilancia y control – IVC.

Dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, determina:

Artículo 9. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios

9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo a las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Plantes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio.

Dentro de las responsabilidades asignadas a los Municipios encontramos las siguientes de acuerdo al artículo 11.

Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

11.3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.

11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades con la institución encargada de la ejecución del PIC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

El Plan Territorial de Salud del Municipio de Solano, integra la puesta en marcha de acciones, estrategias, programas y proyectos, que promuevan una vida saludable; que permitan brindar atención oportuna y de calidad a los habitantes de este municipio; enmarcadas dentro de las ocho dimensiones establecidas por el Plan Decenal de Salud Pública y las tres líneas de acción como son: Línea de Promoción de la Salud, Línea de Gestión del Riesgo en Salud y Línea de Gestión de la Salud Pública.

En vista de lo anterior expuesto, y ante la responsabilidad que tiene el Municipio con la ejecución de los recursos de salud pública, se hace necesario contar con personal que cuente con los conocimientos, experiencia e idoneidad, alusivas al objeto contractual; y es así, como al verificar la integración de la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo establecer, que la entidad no cuenta con funcionarios vinculados que cuenten con los requisitos antes mencionados; razón por la cual, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad requerida para que preste los servicios profesionales especializados como apoyo a la gestión de la entidad, en los procesos y procedimientos relacionados con el monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, para la vigencia 2021.

Relación laboral y Modalidad de Vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Municipio De Solano
Contratista	**PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
- ✓ Realizar las acciones de Monitoreo, Seguimiento, y Evaluación a la ejecución de las actividades de Gestión de Salud Pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, vigencia 2021.
- ✓ Elaborar informes mensuales de supervisión y seguimiento de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos.
- ✓ Apoyar el proceso de gestión documental, la organización física del archivo y realizar la consolidación de informes y análisis financieros y flujo de recursos de salud pública, y procesamiento de la información correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Vigencia 2021.
- ✓ Proyectar y suscribir en lo pertinente, las respuestas a las Solicitudes o requerimientos presentados por la ciudadanía u organismos de control en relación con la ejecución de las actividades de la Gestión de la Salud Pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2021.
- ✓ Hacer seguimiento a las evidencias presentadas y/o visitas In Situ, en el área urbana y rural durante la ejecución de las actividades contratadas, con el propósito de corroborar el cumplimiento de las actividades.
- ✓ Presentar los informes y elaborar las Actas de Seguimiento que se produzcan durante la Ejecución de las Actividades, de la vigencia 2021.
- ✓ Realizar reunión Mensual con la Coordinadora del Sisben Municipal sobre el avance en la ejecución de las Actividades, de la vigencia 2021.
- ✓ Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- ✓ Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

Generales:

- ✓ Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.
- ✓ El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- ✓ Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

- ✓ Acreditar los pagos del Sistema de seguridad social integral en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Presentar al supervisor, los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades asignadas u obligaciones y adjuntar los soportes correspondientes.
- ✓ No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
- ✓ Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.
- ✓ Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
- ✓ Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- ✓ Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
- ✓ Aprobar las Garantías exigidas
- ✓ Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
- ✓ Pagar al contratista de acuerdo con la forma pactada en el contrato.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
- ✓ Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- ✓ Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

✓ Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA 4 – INFORMES
El Contratista deberá presentar informes o Cuenta de Cobro según las obligaciones ejecutados, con sus respectivas evidencias en medio físico o magnético, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) MCTE, que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Dos (02) pagos así: Un (1) pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación del Acta de Inicio, cronograma del plan de inversión aprobada por la Supervisión del Contrato y aprobación de la póliza de garantía y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Un pago parcial por valor de $ 19.600.000, equivalente al 28%, de acuerdo al avance de ejecución del contrato, previa presentación de informes y certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, el archivo documental de las actividades y deberá acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato.

Y un pago final por valor de $ 15.400.000, equivalente al 22%, previa entrega de los informes finales de las actividades desarrolladas a cargo del contratista, actas de Liquidación o terminación, el archivo documental de las actividades de plan de intervenciones colectivas realizadas y los respectivos pagos de Seguridad Social Integral. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía de Solano, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a cumplir con todas las actividades específicas y consagradas en la cláusula No. 3 del presente contrato y adicionalmente a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SOLANO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN

El MUNICIPIO DE SOLANO y el contratista podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales por común acuerdo. Para efectos de modificación se procederá de igual forma.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE SOLANO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15– MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE SOLANO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, debe pagar al MUNICIPIO DE SOLANO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE SOLANO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio de Solano, una garantía como: contrato de seguro mediante póliza de seguros, garantía bancaría o patrimonio autónomo, la cual deberá amparar:

Amparo	**Perjuicios**	Vigencia	**Cuantía**
Devolución del pago anticipado.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	(100%) de la suma establecida como pago anticipado.
Cumplimiento del contrato.	(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SOLANO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **PEDRO PABLO CASTILLO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SOLANO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SOLANO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SOLANO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SOLANO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO DE SOLANO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Solano puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

En la ventanilla única de la alcaldía municipal, ubicada en la Carrera 4 N. 5 - 78 Barrio Bellavista y en el correo electrónico contratacion@solano-caqueta.gov.co

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN

El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será la Coordinadora del Sisben o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83,y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

de la Ley 1757 de 2015.

CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. El Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA 24 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El MUNICIPIO DE SOLANO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 382 de fecha 30 de agosto de 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 26-DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Uniamazonia	0.5%	
Pro-electrificación rural	1%	
ICA	7 x Mil	

Los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES a que haya lugar, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal, al momento de la suscripción del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Para constancia, se firma en el Municipio de Solano – Caquetá, a los catorce (14) día del mes de septiembre de 2021.

El Contratante

Edinson Tascon R.

EDINSON TASCON RUBIO
Alcalde Municipal

El Contratista

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C 79.340.684 de Bogotá D.C
Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

N° de Contrato	**171**
Modalidad de Selección	**DIRECTA, CAUSAL, INTERADMINISTRATIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

DATOS DEL CONTRATO

Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales							
Contratista	ASINSE S.A.S con NIT No. 901 175 684 – 7, representado legalmente por PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.340.684 de Bogotá D.C.							
Clase de persona	**PN**		**PJ**	X	**UT**		**C**	
Objeto del contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.**							
Valor inicial	$ 70.000.000			**Valor Final**		$ 70.000.000		
Interventor y/o Supervisor	CARMEN HORTENCIA VARGAS PERDOMO							
F/Suscripción	14 DE SEPTIEMBRE DE 2021							
Plazo inicial del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio de actividades, y hasta el 31 de Diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución		**F/Inicio**	15/09/2021	**F/Terminación Normal**	11/05/2022		

CDP	382	**Fecha de Expedición**	30/08/2021	**Vigencia**	29/10/2021
RP	1036	**Fecha de Expedición**	14/09/2021	**Vigencia**	2021

En el municipio de Solano - Caquetá, entre los suscritos **EDINSON TASCÓN RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.802.399 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Solano – Caquetá, según credencial electoral N° E-27 expedida el 29 de octubre de 2019, y acta de posesión N° 16 del 27 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones otorgadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación legal del municipio de Solano –

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Caquetá, identificado con NIT N° 800.095.786-1, quien para los efectos de la presente acta terminación bilateral y liquidación del contrato se denominará el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá, en nombre y representación de **ASINSE S.A.S.** con NIT No. 901.175.684-7, lo anterior con el propósito de terminar y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA**, No. 171, suscrito el 14 de Septiembre del año 2021, previa las siguientes consideraciones:

1. AMPAROS.

Que el municipio de Solano – Caquetá, solito la constitución de amparos, así:

NO. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
61-46101012689	CUMPLIMIENTO	14/09/2021	01/05/2022	$ 7.000.000
61-46101012689	BUEN MANEJO EL ANTICIPO	14/09/2021	01/05/2022	$ 35.000.000
61-46101012689	CALIDAD DEL SERVICIO	14/09/2021	01/05/2022	$ 7.000.000

Ampliación de Garantías:

NO. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
61-46101012689	CUMPLIMIENTO	14/09/2021	15/09/2022	$ 7.000.000
61-46101012689	BUEN MANEJO EL ANTICIPO	14/09/2021	15/09/2022	$ 35.000.000
61-46101012689	CALIDAD DEL SERVICIO	14/09/2021	15/09/2022	$ 7.000.000

2. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista certifica que durante los últimos seis meses han realizado el pago de los aportes a Seguridad Social Integral y parafiscales.

Ítem	No. Planilla	Periodo		Fecha de Pago	Nombre del Operador
		Pensión	Salud		
1	9428903135	sep-21	oct-21	29/12/2021	Aportes en Línea
2	9428903951	oct-21	nov-21	29/12/2021	Aportes en Línea
3	9428903431	nov-21	dic-21	29/12/2021	Aportes en Línea
4	9434791642	dic-21	ene-22	12/05/2022	Aportes en Línea
5	9434791684	feb-22	mar-22	12/05/2022	Aportes en Línea
6	9434791707	mar-22	abr-22	12/05/2022	Aportes en Línea
7	9434791718	abr-22	may-22	12/05/2022	Aportes en Línea

Escaneado con CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

3. RELACIÓN DE ACTAS:

ACTA N°	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
1	Acta de Inicio	15 – SEPTIEMBRE - 2021
2	Acta de Suspensión	22 – DICIEMBRE - 2021
3	Acta de Reinicio	21 – FEBRERO - 2022
4	OTROSI No. 001 – Modificatorio	23 – FEBRERO - 2022

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 70.000.000
ADICIONES	-
VALOR PAGADO	$ 35.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 70.000.000
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**$ 35.000.000**
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR	-

5. RELACION DE ACTAS DE SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS:

ACTA	FECHA DEL ACTA	OBJETO	VALOR AUTORIZADO DE PAGO
ACTA DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 01	20/09/2021	Pago anticipado del 50%	$ 35.000.000
ACTA DE SUPERVISIÓN FINAL	17/06/2022	Pago Final (Ejecutado 100%)	$ 35.000.000
TOTAL - RELACION DE ACTAS DE SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS			**$ 70.000.000**

6. SANCIONES:
No hubo sanciones.

7. RECLAMACIONES JUDICIALES
Durante la ejecución y desarrollo del contrato, no se realizaron reclamaciones judiciales a ninguna de las partes contratantes.

Conforme a lo anterior las partes declaran:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 171, suscrito el 14 de Septiembre del año 2021, que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS**

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA", teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 171, suscrito el 14 de Septiembre del año 2021, que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA".

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo frente a todos los conceptos conforme al numeral 5 de la presente acta, de igual manera el pago queda condicionado conforme al numeral 4 de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el "Manual de Contratación del municipio de Solano – Caquetá.

La presente acta se firma en el municipio de Solano - Caquetá, a los 17 días del mes de Junio del año 2022.

SUPERVISOR	CONTRATISTA	POR EL MUNICIPIO
Carmen Vargas.		Edinson Tascon R.
CARMEN HORTENCIA VARGAS PERDOMO	**PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**	**EDINSON TASCON RUBIO**
Coordinadora del Sisben Municipal Supervisora	Representante Legal ASINSE S.A.S. con NIT No. 901.175.684 - 7	Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154

(5– septiembre - 2022)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOLANO

CONTRATISTA: ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7 Representado Legalmente por PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ CC.79.340.684 de Bogotá D.C.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.

IMPUTACION:

	FUNCIONAMIENTO:	**N/A**		**INVERSIÓN:**	**SI**
IDENTIFICACIÓN PRESPUESTAL	**ARTICULO PRESUPUESTAL**	**2.3.2.02.02.009**	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
	SECTOR INVERSIÓN:	**19 -Salud y protección social**			
	PRODUCTO:	**1905015 - Documentos de planeación**			
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**1.1.02.06.001.02.02 - Salud pública**			
TOTAL, CDP				**$ 51.652.830**	
CDP No.				**328**	

VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($51.652.830) MCTE

PLAZO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2022.

Entre los suscritos: **EDINSON TASCON RUBIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 80.802.399 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipal de Solano – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 29 de octubre de 2019, y acta de posesión N° 16 del 27 de diciembre de 2019, en uso de las facultades, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Solano, identificado con Nit N° 800.095.786-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de **ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7** en nombre propio,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154

(5– septiembre - 2022)

y quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretendan satisfacer con el contrato, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y articulo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, establece que la nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *42.1 Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Ley 1438 de 2011, artículo 6, incluye el Plan Decenal para la Salud Pública, el cual fue formulado para el periodo 2012-2021; teniendo como fines perseguidos:

- ✔ Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
- ✔ Afectar los determinantes sociales de la salud.
- ✔ Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

A la vez definió grandes objetivos estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos; teniendo como objetivos en relación con los impactos los siguientes:

- ✓ Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
- ✓ Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
- ✓ Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida

Y en relación con los efectos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154
(5– septiembre - 2022)

- ✓ Consolidar capacidades sociales e institucionales para lograr mejores condiciones de salud individual y colectiva.
- ✓ Asegurar un sistema de respuestas en salud centrado en las personas, sus necesidades y sus diferenciales.
- ✓ Fortalecer la corresponsabilidad social e institucional en el logro de resultados en salud.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículo 6; el Ministerio expidió la Resolución 1841 de 2013, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país; al igual que en los artículos 2 y 4 de la Resolución 1841 de 2013, se dispuso que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, establecer las directrices y lineamientos para que las Entidades Territoriales, adapten y adopten en cada cuatrienio, los contenidos establecidos en el PDSP 2012-2021 a través del Plan Territorial de Salud.

Razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 518 de 2015, a través de la cual, orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, requieren de criterios específicos para su desarrollo.

Resolución dentro de la cual también estableció disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y estableció directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC); al igual que dispuso las responsabilidades del Ministerio, Departamentos y Municipios.

Dentro de la gestión de la salud pública, determina:

Título II artículo 4. Gestión de la salud pública, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, estratégico e integral, sistemático, dinámico y participativo que bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Apunta a la gobernanza en salud, con el propósito que las respuestas, sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de los resultados en salud.

Relación laboral y Modalidad de Vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154

(5– septiembre - 2022)

mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Municipio De Solano
Contratista	**PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Específicas:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
2. Realizar las acciones de Monitoreo, Seguimiento, y Evaluación a la ejecución de las actividades de Gestión de Salud Pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, vigencia 2022.
3. Elaborar informes mensuales de supervisión y seguimiento de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos o de acuerdo a la necesidad del Ente Territorial.
4. Apoyar el proceso de gestión documental, la organización física del archivo y realizar la consolidación de informes y análisis financieros y flujo de recursos de salud pública, y procesamiento de la información correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Vigencia 2022.
5. Proyectar y suscribir en lo pertinente, las respuestas a las Solicitudes o requerimientos presentados por la ciudadanía u organismos de control en relación con la ejecución de las actividades de la Gestión de la Salud Pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2022.
6. Hacer seguimiento a las evidencias presentadas y/o visitas In Situ (Lugar Donde se Desarrolle la Actividad), en el área urbana y rural durante la ejecución de las actividades contratadas, con el propósito de corroborar el cumplimiento de las actividades.
7. Presentar los informes y elaborar las Actas de Seguimiento que se produzcan durante la Ejecución de las Actividades, de la vigencia 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154

(5– septiembre - 2022)

8. Realizar reunión Mensual con la Coordinadora del Sisben Municipal sobre el avance en la ejecución de las Actividades, de la vigencia 2022 o cuando la Coordinación lo requiera.
9. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

Generales:

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
4. Acreditar los pagos del Sistema de seguridad social integral en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Presentar al supervisor, los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades asignadas u obligaciones y adjuntar los soportes correspondientes.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.
9. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- ✔ Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
- ✔ Aprobar las Garantías exigidas
- ✔ Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
- ✔ Pagar al contratista de acuerdo con la forma pactada en el contrato.
- ✔ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154
(5– septiembre - 2022)

- ✔ Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
- ✔ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
- ✔ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✔ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✔ Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- ✔ Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- ✔ Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✔ Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA 4 – INFORMES
El Contratista deberá presentar informes o Cuenta de Cobro según las obligaciones ejecutados, con sus respectivas evidencias en medio físico o magnético, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($51.652.830) MCTE, que El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación de aprobación de las garantías, Acta de Inicio y cronograma de trabajo aprobada por la Supervisión del Contrato y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Un pago parcial, por valor de $ 12.913.207 equivalente al 25%, de acuerdo al avance de ejecución del contrato, previa presentación de informes y certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, el archivo documental de las actividades y deberá acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato, previa

Y un pago final, por valor de $ 12.913.208, equivalente al 25%, previa entrega de los informes finales de las actividades desarrolladas a cargo del contratista, el archivo documental de las actividades de plan de intervenciones colectivas realizadas y los respectivos pagos de Seguridad Social Integral. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154
(5– septiembre - 2022)
Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía de Solano, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Ciáusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a cumplir con todas las actividades específicas y consagradas en la cláusula No. 3 del presente contrato y adicionalmente a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154
(5– septiembre - 2022)

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SOLANO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN

El MUNICIPIO DE SOLANO y el contratista podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales por común acuerdo. Para efectos de modificación se procederá de igual forma.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE SOLANO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15– MULTAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154
(5– septiembre - 2022)

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE SOLANO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, debe pagar al MUNICIPIO DE SOLANO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE SOLANO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio de Solano, una garantía como: contrato de seguro mediante póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo, la cual deberá amparar:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Devolución del pago anticipado.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	(100%) de la suma establecida como pago anticipado.
Cumplimiento del contrato.	(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154
(5– septiembre - 2022)

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SOLANO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SOLANO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SOLANO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SOLANO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SOLANO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO DE SOLANO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Solano puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

En la ventanilla única de la alcaldía municipal, ubicada en la Carrera 4 N. 5 - 78 Barrio Bellavista y en el correo electrónico contratacion@solano-caqueta.gov.co

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN
El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será la Coordinadora del Sisben o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154
(5– septiembre - 2022)

y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. El Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA 24 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El MUNICIPIO DE SOLANO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 328 de fecha 17 de junio de 2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 26-DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Uniamazonia	0.5%	
Pro-electrificación rural	1%	
ICA	7 x Mil	

Los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES a que haya lugar, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal, al momento de la suscripción del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154

(5– septiembre - 2022)

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de Solano, Departamento del Caquetá y Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual el Municipio de Solano – Caquetá.

Para constancia, se firma en el Municipio de Solano – Caquetá, a los cinco (5) día del mes de septiembre de 2022.

El Contratante

EDINSON TASCON RUBIO
Alcalde Municipal

El Contratista

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C 79.340.684 de Bogotá D.C
Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

N° de Contrato	**154**
Modalidad de Selección	**DIRECTA, CAUSAL, INTERADMINISTRATIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

DATOS DEL CONTRATO

Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales							
Contratista	ASINSE S.A.S con NIT No. 901 175 684 – 7, representado legalmente por PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.340.684 de Bogotá D.C.							
Clase de persona	**PN**		**PJ**	X	**UT**		**C**	
Objeto del contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.**							
Valor inicial	$ 51.652.830			**Valor Final**		$ 51.652.830		
Interventor y/o Supervisor	JOHAN SANTIAGO URBANO MURCIA							
F/Suscripción	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022							
Plazo inicial del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio de actividades, y hasta el 31 de Diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución		**F/Inicio**	08/09/2022	**F/Terminación Normal**	31/12/2022		

CDP	328	**Fecha de Expedición**	17/06/2022	**Vigencia**	14/11/2022
RP	1080	**Fecha de Expedición**	07/09/2022	**Vigencia**	2022

En el municipio de Solano - Caquetá, entre los suscritos **EDINSON TASCÓN RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.802.399 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Solano – Caquetá, según credencial electoral N° E-27 expedida el 29 de octubre de 2019, y acta de posesión N° 16 del 27 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones otorgadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación legal del municipio de Solano –

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Caquetá, identificado con NIT N° 800.095.786-1, quien para los efectos de la presente acta terminación bilateral y liquidación del contrato se denominará el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá, en nombre y representación de **ASINSE S.A.S.** con NIT No. 901.175.684-7, lo anterior con el propósito de terminar y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA**, No. 154, suscrito el 05 de Septiembre del año 2022, previa las siguientes consideraciones:

1. AMPAROS.

Que el municipio de Solano – Caquetá, solito la constitución de amparos, así:

No. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
61-46-101017829	BUEN MANEJO EL ANTICIPO	5/09/2022	3/05/2023	$ 25.826.415
61-46-101017829	CUMPLIMIENTO	5/09/2022	3/05/2023	$ 5.165.283
61-46-101017829	CALIDAD DEL SERVICIO	5/09/2022	3/05/2023	$ 5.165.283

Ampliación de Garantías:

No. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
61-46-101017829	BUEN MANEJO EL ANTICIPO	5/09/2022	18/06/2023	$ 25.826.415
61-46-101017829	CUMPLIMIENTO	5/09/2022	18/06/2023	$ 5.165.283
61-46-101017829	CALIDAD DEL SERVICIO	5/09/2022	18/06/2023	$ 5.165.283

2. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista certifica que durante los últimos seis meses han realizado el pago de los aportes a Seguridad Social Integral y parafiscales.

Ítem	No. Planilla	Periodo		Fecha de Pago	Nombre del Operador
		Pensión	Salud		
1	9442081622	sep-22	oct-22	31/10/2022	Aportes en Línea
2	9449508573	oct-22	nov-22	13/04/2023	Aportes en Línea
3	9444716092	nov-22	dic-22	28/12/2022	Aportes en Línea
4	9444843998	dic-22	ene-23	20/01/2023	Aportes en Línea
5	9449434809	ene-23	feb-23	11/04/2023	Aportes en Línea
6	9449435539	feb-23	mar-23	11/04/2023	Aportes en Línea

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

3. RELACIÓN DE ACTAS:

ACTA N°	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
1	Acta de Inicio	08 – SEPTIEMBRE – 2022
2	Acta de Suspensión	29 – DICIEMBRE – 2022
3	Acta de Reinicio	12 – ENERO – 2023
4	OTROSI No. 001 – Modificatorio	17 – ENERO - 2023

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 51.652.830
ADICIONES	-
VALOR PAGADO	$ 25.826.415
VALOR EJECUTADO	$ 51.652.830
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**$ 25.826.415**
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR	-

5. RELACION DE ACTAS DE SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS:

ACTA	FECHA DEL ACTA	OBJETO	VALOR AUTORIZADO DE PAGO
ACTA DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 01	14/09/2022	Pago anticipado del 50%	$ 25.826.415
ACTA DE SUPERVISIÓN FINAL	14/04/2023	Pago Final (Ejecutado 100%)	$ 25.826.415
TOTAL - RELACION DE ACTAS DE SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS			**$ 51.652.830**

6. SANCIONES:

No hubo sanciones.

7. RECLAMACIONES JUDICIALES

Durante la ejecución y desarrollo del contrato, no se realizaron reclamaciones judiciales a ninguna de las partes contratantes.

Conforme a lo anterior las partes declaran:

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154, suscrito el 05 de Septiembre del año 2022, que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA",** teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154, suscrito el 05 de Septiembre del año 2022, que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA".**

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo frente a todos los conceptos conforme al numeral 4 de la presente acta, de igual manera el pago queda condicionado conforme a los numerales 4 y 6 de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el "Manual de Contratación del municipio de Solano – Caquetá.

La presente acta se firma en el municipio de Solano - Caquetá, a los 14 días del mes de Abril del año 2023.

SUPERVISOR	CONTRATISTA	POR EL MUNICIPIO
Santiago Urbano.		Edinson Tascon R.
JOHAN SANTIAGO URBANO MURCIA	**PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**	**EDINSON TASCON RUBIO**
Coordinador del Sisben Municipal Supervisor	Representante Legal ASINSE S.A.S. con NIT No. 901.175.684 - 7	Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEEVICIOS No. 20220903

(23 NOV 2022)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA	**ASINSE SAS** representado legamente, por **PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ** identificado con cédula 79.340.684 expedida en Bogotá			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT	**No. Documento**	901.175.684-7
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA**			
VALOR:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($59.971.755) M/CTE.M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos impuestos y demás erogaciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución de contrato, de acuerdo con la propuesta a presentar.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato será de **UN (1) MES Y NUEVE (9) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA** identificado con NIT 800-095-728-2, Representado Legalmente por, **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, por un lado y por el otro **ASINSE SAS** con Nit No. 901.175.684-7 representado legamente, por **PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ** identificado con cédula 79.340.684 expedida en Bogotá, quien está debidamente autorizado para la celebración de contratos interadministrativos por el artículo 9 y 10 del acuerdo No.005 del 30 de noviembre de 2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SREVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial

y las necesidades que se pretendan satisfacer con el contrato, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y articulo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, establece que la nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *42.1 Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Ley 1438 de 2011, artículo 6, incluye el Plan Decenal para la Salud Pública, el cual fue formulado para el periodo 2012-2021; teniendo como fines perseguidos:

1. Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
2. Afectar los determinantes sociales de la salud.
3. Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

A la vez definió grandes objetivos estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos; teniendo como objetivos en relación con los impactos los siguientes:

4. Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
5. Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
6. Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida

Y en relación con los efectos:

7. Consolidar capacidades sociales e institucionales para lograr mejores condiciones de salud individual y colectiva.
8. Asegurar un sistema de respuestas en salud centrado en las personas, sus necesidades y sus diferenciales.
9. Fortalecer la corresponsabilidad social e institucional en el logro de resultados en salud.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículo 6; el Ministerio expidió la Resolución 1841 de 2013, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos,

metas estratégicas, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país; al igual que en los artículos 2 y 4 de la Resolución 1841 de 2013, se dispuso que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, establecer las directrices y lineamientos para que las Entidades Territoriales, adapten y adopten en cada cuatrienio, los contenidos establecidos en el PDSP 2012 2021 a través del Plan Territorial de Salud.

Razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 518 de 2015, a través de la cual, orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, requieren de criterios específicos para su desarrollo.

Resolución dentro de la cual también estableció disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y estableció directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC); al igual que dispuso las responsabilidades del Ministerio, Departamentos y Municipios.

Dentro de la gestión de la salud pública, determina:

Título II artículo 4. Gestión de la salud pública, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, estratégico e integral, sistemático, dinámico y participativo que bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Apunta a la gobernanza en salud, con el propósito que las respuestas, sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de los resultados en salud.

Artículo 5. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, deberán implementar y fortalecer procesos de acuerdo a sus competencias establecidas en la normatividad vigente, como coordinación intersectorial, desarrollo de las capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, gestión de Talento Humano, gestión de las intervenciones colectivas, gestión de la prestación de los servicios individuales, participación social, Planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e Inspección vigilancia y control – IVC.

Dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, determina:

Artículo 9. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios

9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo a las competencias

definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Plantes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio.

Dentro de las responsabilidades asignadas a los Municipios encontramos las siguientes de acuerdo al artículo 11.

Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

11.3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.(...)

11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades con la institución encargada de la ejecución del PIC.

El Plan Territorial de Salud del Municipio de Florencia, integra la puesta en marcha de acciones, estrategias, programas y proyectos, que promuevan una vida saludable; que permitan brindar atención oportuna y de calidad a los habitantes de este municipio; enmarcadas dentro de las ocho dimensiones establecidas por el Plan Decenal de Salud Pública y las tres líneas de acción como son: Línea de Promoción de la Salud, Línea de Gestión del Riesgo en Salud y Línea de Gestión de la Salud Pública.

A su vez la Resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC, establece en su artículo 14, literal 14.1 que la entidad territorial contratará las acciones del PIC prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio las acciones para las cuales tengan capacidad técnica y operativa.

Que el municipio de Florencia, ante la necesidad antes planteada el 03 de Octubre del 2022 suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 20220829** con la ESE Hospital Comunal las Malvinas, para la ejecución del siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2022"**

Que ante la responsabilidad que tiene el Municipio con la ejecución de los recursos de salud pública, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que cuente con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual; y es así, como al verificar la integración de la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo establecer, que la entidad no cuenta con funcionarios vinculados que cuenten con los requisitos antes mencionados; razón por la cual, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad requerida para que preste los servicios profesionales especializados como **APOYO** a la gestión de la entidad, en los procesos y procedimientos relacionados con el monitoreo, seguimiento y

evaluación a la ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, para la vigencia 2022.

Por lo anterior, se hace necesario que el Municipio cuente con personal idóneo, que apoye a la Sub Secretaria de Salud púbica en el proceso de supervisión del contrato suscrito para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en la vigencia 2022, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal suficiente con el perfil requerido que apoye en esta función, siendo oportuno y necesario realizar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES** con una persona natural o jurídica, que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el siguiente objeto contractual.

Que la **Secretaría de Salud** desarrolló el proyecto y estructuró los respectivos estudios y documentos previos para Adelantar la contratación, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP II) en la versión No. 153, en la fila No 897.

Que se invitó a presentar propuesta para la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES** por la modalidad de contratación directa a la empresa **ASINSE SAS** identificada con Nit No. 901.175.684-7 representado legamente, por **PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ** identificado con cédula 79.340.684 expedida en Bogotá

Que la empresa a empresa **ASINSE SAS** presentó por escrito oferta de PRESTACIÓN DE SERVICIOS al municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con el informe de Evaluación de la Oferta Expedida por la Secretaria de Salud Municipal y que la misma se encuentra justificada y acorde a la tabla de honorarios definida por el municipio mediante la Resolución N° 006 del 12/01/2021 conforme a Certificación Expedida para tal fin.

Que en virtud de todo lo expuesto el presente Contrato Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Es necesario apoyar la funciónes a través de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que preste sus servicios PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022. Todo lo anterior en cumplimiento de las funciones propias de la dependencia y con el fin de aplicar los principios de eficacia y eficiencia, se hace necesario contar con **UNA PERSONA JURÍDICA** que cuente con un equipo de colaboradores idóneos y suficientes en las áreas de; la salud, contables financieras o jurídicas; con posgrado o especializados en Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud; con experiencia en la ejecución y/o coordinación y/o supervisión de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas con entidades territoriales y/o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas. Es importante mencionar que el contratista debe contar con un personal idóneo con los insumos necesarios para realizar acompañamiento continuo, garantizando el desplazamiento requerido de su equipo a terreno en diferentes horarios incluidos sábados y domingos para poder monitorear y realizar el seguimiento efectivo del 100% de las actividades contratadas en el marco del contrato interadministrativo celebrado para ejecutar las actividades del PIC-2022 y los demás que se suscriban en la presente vigencia.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de **UN (1) MES Y NUEVE (9) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato a celebrar, la entidad hizo un el estudio de mercado analizando de adquisiciones previas realizadas por la entidad y por otras entidades de servicios similares al requerido; así como la tabla de honorarios fijada a través de Resolución No. 0006 del 12 de enero de 2021, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia, el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato ya que el contratista es quien asume todos los gastos impuestos y demás erogaciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución de contrato, de acuerdo con la propuesta a presentar.

Así las cosas, El valor del contrato se determina en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($59.971.755) M/CTE.M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos impuestos y demás erogaciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución de contrato, de acuerdo con la propuesta presentada por **ASINSE SAS.**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente proceso no se estipuló Anticipo

CLÁUSULA 7. DISPONIBILDIAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

La **Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar** la **contratación:**

No. Y Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2022001541del 16/09/2022	2.3.2.02.02.009-999999-999999-100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	ICLD - 100	$59.999.998.

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($46.132.119) M/CTE**	AL CUMPLIMIENTO DEL MES VENCIDO
2	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($13.839.636) M/CTE**	POR LOS 9 DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCION Y ENTREGADO LOS INFORMES

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos para cada una de las cuentas de cobro así:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.

3. Pago de Estampilla prodesarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación, según aplique, o certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizara teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

Nota 2: El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.

2. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

4. Acreditar los pagos del Sistema de seguridad social integral en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Presentar al supervisor, los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades asignadas u obligaciones y adjuntar los soportes correspondientes.

6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.

9. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.

10. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes Actividades:

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Realizar las acciones de Monitoreo, Seguimiento, y Evaluación a la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, vigencia 2022.
2	Apoyar en la Elaboración de los informes de supervisión y seguimiento de acuerdo a las metodologias y tiempos establecidos o de acuerdo a la necesidad del Ente Territorial.
3	Apoyar el proceso de gestión documental, la organización física del archivo y realizar la consolidación de informes y análisis financieros y flujo de recursos de salud pública, y procesamiento de la información correspondiente al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Vigencia 2022.
4	Proyectar y suscribir en lo pertinente, las respuestas a las Solicitudes o requerimientos presentados por la ciudadania u organismos de control en relación con la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2022.
5	Hacer seguimiento a las evidencias presentadas y/o visitas In Situ, en el área urbana y rural durante la ejecucion de las actividades contratadas, con el propósito de corroborar el cumplimiento de las actividades según cronograma presentado por el ejecutor del PIC.
6	Presentar los informes y elaborar las Actas de Seguimiento que se produzcan durante la Ejecución de las Actividades

	contratadas en el marco del PIC vigencia 2022.
7	Realizar reunión Mensual con la Supervisora o Supervisor del contrato, sobre el avance en la ejecución de las Actividades, de la vigencia 2022 o cuando la Supervisión lo requiera.
8	Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas
3. Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
4. Pagar al contratista de acuerdo con la forma pactada en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
6. Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle,

mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
TOMADOR	CONTRATISTA
ASEGURADO	MUNICIPIO DE FLORENCIA con NIT 800.095.728-2
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE FLORENCIA con NIT 800.095.728-2

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**Cumplimiento:** (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor total del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del Contrato.
	Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor total del Contrato.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal.		
OTROS REQUISITOS	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos

de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar

un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

Se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la entidad en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección Carera 12 con Calle 15 Esquina piso quinto y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 con calle 15 Esquina	Dirección: Carr 5 #2J-26 B/ El Triunfo Sec 7
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3102410410
Correo:oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: inovagro1@gmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida s por la **Subsecretaria de Salud Pública** del Municipio de Florencia y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, *de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011*, Las guías de Colombia Compra y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto Municipal No. 0225 del 30 de Junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, estableciendo las siguientes:

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. La Evaluación de la Oferta Presentada por el Contratista – Verificación del Cumplimiento de requisitos
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-805-2022**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Dado en Florencia a los 23 NOV 2022

POR EL MUNICIPIO

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

ASINSE SAS
NIT: 901.175.684-7
R.L. PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ
CC: 79.340.684 expedida en Bogotá

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma

ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F11	ALCALDÍA DE FLORENCIA,CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 2

LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN CALIDAD DE SUPERVISOR (A)

CERTIFICA:

El recibo a satisfacción de la prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo en el fortalecimiento a la gestión del municipio en la realización del monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas – pic vigencia 2022, en el municipio de Florencia - Caquetá; del siguiente contrato:

No.	20220903
Tipo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista	ASINSE SAS
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO A LA GESTION DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACION DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA.
Fecha de celebración	23 DE NOVIEMBRE DEL 2022
Plazo	EL PLAZO DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES Y NUEVE (09) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
Fecha de inicio	24 DE NOVIEMBRE DE 2022
Fecha de terminación	30 DE DICIEMBRE DE 2022
Valor contratado	EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINA EN LA SUMA DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 59.971.755) M/CTE. VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA A PRESENTAR.

Valor ejecutado	EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINA EN LA SUMA DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 59.971.755) M/CTE.

La presente certificación se expide para dar trámite al proceso de pago final, en consideración a lo dispuesto en el parágrafo único del decreto 656 de 2015 "Manual de Contratación" adicionado por el Decreto 309 del 27 de agosto de 2020.

Dada en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SUPERVISORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDÍA DE FLORENCIA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ASINSE S.A.S

SIGLA: ASINSE S.A.S | NIT No. 901.175.684-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CAQUETÁ

MUNICIPIO: FLORENCIA | DIRECCIÓN: CRA 5 No. 2J - 26 B/ EL TRIUNFO

TELÉFONOS: 3102410410 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Las actividades que se relacionan dentro del objeto social de la empresa	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldia de Solano - Contrato No. 171 del 14 de septiembre de 2021	X		3175158640	11/05/2022	$ 70.000.000
Alcaldia de Solano - Contrato No. 154 del 05 de septiembre de 2022	X		3175158640	31/12/2022	$ 51.652.830
Alcaldia de Florencia - Contrato No. 20220903 del 23 de noviembre del 2022	X		4366494	30/12/2022	$ 59.971.755

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CASTILLO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GOMEZ | NOMBRES: PEDRO PABLO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 79.340.684 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.000 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21/06/2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA: Florencia, Junio 20 de 2023

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

ALCALDÍA DE
FLORENCIA

FLORENCIA
BIODIVERSIDAD PARA Todos

PAZ Y SALVO

Señor (a) y/o Sociedad: ASINSE SAS

C.C. No. o Nit: 901175684

Revisadas la base de datos por los siguientes conceptos:

- [x] Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario.
- [x] Impuesto Predial Unificado.
- [x] Impuesto Tasa Galerías.
- [] Impuestos de Multas por comparendos.
- [] Impuesto de Valorización.

No registra obligaciones pendientes de pago con nuestra Entidad, por los anteriores conceptos.
Lo anterior en cumplimiento al Art. 4 de la Ley 716/2001; Art 50 Ley 789/2002; Art. 9 de la Ley 828/2003.

Dada en Florencia a los 28 días del mes 06 de 2023.
VALIDEZ: 90 Días.

Jefe de Tributos Municipal
(E) Res. 00674 del 27-23
Secretaría de Hacienda

Secretario de Despacho
Secretaría de Transporte y Movilidad

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ASINSE S.A.S.
NIT: 901175684 - 7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que la empresa ASINSE SAS , identificada con NIT 901.175.684-7 ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis meses, en cuanto a salud, pensiones, riegos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) de todos sus empleados vinculados laboralmente a la Empresa.

La presente se expide en Florencia Caquetá, en el mes de junio de 2023.

Cordialmente,

PEDRO PABLO CASTILLO GÒMEZ
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.340.684**

CASTILLO GOMEZ

APELLIDOS

PEDRO PABLO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1965**

PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-SEP-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00180227-M-0079340684-20090922 0016399068A 1 8080110029

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTILLO	GOMEZ	PEDRO PABLO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E () PAS () No. 17.646.046
SEXO: F () M (X)
NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 79340684 D.M BOGOTA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA PAÍS DÍA 25 MES 02 AÑO 1965
DEPTO HUILA
MUNICIPIO PITALITO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
CALLE 5ª # 2-88
PAÍS COLOMBIA DEPTO CAQUETA
MUNICIPIO FLORENCIA
TELÉFONO 3213190713 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TEC. COMERCIAL
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1993

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
EL CONDOR S.A		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
QUINDIO	ARMENIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
OPERADOR DE MAQUINARIA	OBRAS	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE BELEN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAQUETA	BELEN	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
OPERADOR DE MAQUINARIA	OBRAS PUBLICAS	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

SERVIDOR PÚBLICO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
OCUPACIÓN	AÑOS	MESES
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	7	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	7	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.340.684**

CASTILLO GOMEZ

APELLIDOS

PEDRO PABLO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1965**

PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-SEP-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00180227-M-0079340684-20090922 0016399068A 1 8080110029

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222024209

WEB
12:12:18

Bogotá DC, 28 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79340684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de abril de 2023, a las 12:22:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79340684
Código de Verificación	79340684230428122232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:59 PM horas del 28/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79340684**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO GOMEZ PEDRO PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2023 12:25:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79340684** y Nombre: **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59268001** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ALCALDÍA DE
FLORENCIA

FLORENCIA
BIODIVERSIDAD PARA Todos

PAZ Y SALVO

Señor (a) y/o Sociedad: Pedro Pablo Castillo Gomez

C.C. No. ó Nit: 79.340.684

Revisadas la base de datos por los siguientes conceptos:

- [x] Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario.
- [x] Impuesto Predial Unificado
- [x] Impuesto Tasa Galerías
- [] Impuestos de Multas por comparendos.
- [x] Impuesto de Valorización.

No registra obligaciones pendientes de pago con nuestra Entidad, por los anteriores conceptos.
Lo anterior en cumplimiento al Art. 4 de la Ley 716/2001; Art 50 Ley 789/2002; Art. 9 de la Ley 828/2003.

Dada en Florencia a los 20 días del mes junio de 2023.
VALIDEZ: 90 Días.

Jefe de Tributos Municipal
Secretaría de Hacienda

Secretario de Despacho
Secretaría de Transporte y Movilidad

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Pedro Pablo Castillo Sanz

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 71.340.684 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CAUCA	Florencia

Dirección	Teléfonos
CL 12 3 A	3213190713

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 13.000.000 =

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

falta 2da hoja con firma

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Florencia, Junio de 2023

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**.

CERTIFICA

Que **Pedro Pablo Castillo Gomez** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **79340684**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79340684
NOMBRES Y APELLIDOS	Pedro Pablo Castillo Gomez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	25/02/1965
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	17/03/2022
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	17/03/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 800095734 MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Desde 01/04/2022 - Vigente
CEDULA DE CIUDADANIA 79340684 Trabajador Independiente Desde 01/11/2022 - Vigente
N.I.T. 901175684 ASINSE SAS Desde 13/02/2023 Hasta 28/02/2023
CEDULA DE CIUDADANIA 79340684 PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ Desde 01/10/2022 Hasta 31/10/2022
CEDULA DE CIUDADANIA 79340684 Trabajador Independiente Desde 01/04/2022 Hasta 30/09/2022

Generado por mktrujillo 21/06/2023

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ASINSE S.A.S.
NIT: 901175684 - 7

CARTA DE COMPROMISO

Yo **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.340.684, obrando en mi calidad de Representante Legal de la empresa ASINSE S.A.S con Nit. 901.175.684-7, certifico de manera libre y voluntaria para la prestación del servicio altamente calificado que requiere un alto nivel de especialidad, tendrá a disposición para ejecutar el objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EN DISEÑAR, FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA ESTRATEGIA APS PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE", el personal requerido por la entidad:

Personal Requerido:

PERFIL	Profesional	**TIEMPO**
NIVEL ACADEMICO	Psicólogo	
TÍTULO DE FORMACIÓN EN POSTGRADO	Especialista en gerencia en salud	
TIPO DE EXPERIENCIA		
Servicios profesionales que comprenda actividades relacionadas en Atención Primaria en Salud		Igual o superior a 10 años

Nota: Se anexa hoja de vida

Cordialmente,

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
Representante Legal

Powered by CamScanner

Ciudad y fecha	Florencia, Junio de 2023
Lugar	Secretaría de Salud Municipal
Hora	8:00 m
Asunto	CONTRATACION PPRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EN DISEÑAR, FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA ESTRATEGIA APS PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
Valor	$60.000.000

1. **VERIFICACIÓN JURÍDICA.** La realiza:

Nombre y apellidos	Funcionario*	Cargo	Contratista*	Objeto del contrato
MÓNICA QUINTERO GARAVIZ			X	PRESTACIÓN DE SERVICIÓS PROFESIONALES PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA FORMULACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y EL PLAN DE INTERVENCIÓNES COLECTIVAS DESDE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

REQUISITO VERIFICADO	A	NA	C	NC	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	X		X		
Hoja de Vida en formato SIGEP debidamente diligenciada y validada					Código de Validación:
Fotocopia del documento de identidad (Representante Legal)	X		X		CC X C CE No. 79.340.684
Certificado de Existencia y Representación Legal	X		X		Código NwAv1RWYgC
Registro Único Tributario	X		X		901175684-7
Certificado Paz y Salvo Municipal (Persona Natural)	X		X		20/06/2023
Certificaciones que acrediten experiencia	X		X		Presenta Si X No Numero 03
Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigente (Representante Legal)	X		X		F/Expedido 28/04/2023 Vigente X Registra inhabilidades o sanciones Si / No X
Verificación de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente (Representante Legal)	X		X		F/Expedido 28/04/2023 Vigente X Reportado como responsable fiscal Si

REQUISITO VERIFICADO	A	NA	C	NC	OBSERVACIONES			
							No	X
Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. Vigente (Representante Legal)	X		X		F/Expedido	28/04/2023	Vigente	X
					Tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales		Si	
							No	X
Verificación de certificado de medidas correctivas (Representante Legal)	X		X		F/Expedido	28/04/2023	Vigente	X
					Tiene medidas correctivas en firme		Si	
							No	X
Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigente (Persona Jurídica)	X		X		F/Expedido	28/04/2023	Vigente	X
					Tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales		Si	
							No	X
Verificación de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente (Persona Jurídica)					F/Expedido	28/04/2023	Vigente	X
					Tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales		SI	
							No	X

A= aplica **NA** = No Aplica **C** = cumple **NC** = No Cumple

2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA										TIEMPO			
General		Profesional		Relacionada	X	Docente				Meses		Días	

NO. DE CONTRATO O DE NOMBRAMIENTO	OBJETO/CARGO	FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN			TIPO DE EXPERIENCIA				RESULTADO		TIEMPO		
		D	M	A	D	M	A	G	P	R	D	C	NC	A	M	D
Contrato de prestación de servicios profesionales No. 171 "Municipio de Solano"	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETA.	15	09	2021 -	11	05	2022			X					8	

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 154 "Municipio de Solano"	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACION DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETA.	08	09	2022	31	12	2022			X					3	23
Contrato de prestación de servicios profesionales No. 20220903 "Municipio de Florencia"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA	24	11	2022	30	12	2022			X					1	6
															12	29

TIEMPO: D=Día M=Mes A=Año **EXPERIENCIA:** G=General P=Profesional R=Relacionada D=Docente

3. VERIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

EL proponente invitado presenta una propuesta técnica ajustada a las condiciones de la entidad.

4. RESUMEN:

CRITERIOS VERIFICADOS	C	NC
Capacidad Jurídica	X	
Económico	X	
Experiencia	X	

C = Cumple NC = No Cumple

5. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los abajo firmantes, recomiendan suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios con el proponente evaluado.

Una vez leída el acta se firma por los participantes en señal de aprobación,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA	Secretaria de Salud	

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ORTIZ	MORALES	DORA LUZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 41.927.327

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 24 MES 09 AÑO 1972

DEPTO CAQUETA

MUNICIPIO FLORENCIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE BARCELONA

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAQUETA

MUNICIPIO FLORENCIA

TELÉFONO 3108163758 EMAIL doraluzor@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 MES 11 AÑO 1989

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		GERONTOLOGA	8	1995	
ES	3	X		ESP. EDUC. SEXUAL Y REPRODUCTIVA	12	1997	
ES	4	X		ESP. GERENCIA EN SALUD FAMILIAR	2	2007	
UN	10	X		PSICOLOGA	12	2013	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X								

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HORIZONTES FUNDACION			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
CAQUETA	FLORENCIA		doraluzor@hotmail.com	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*		*FECHA DE RETIRO*	
4345344	DÍA 16 MES 08 AÑO 2021		DÍA 15 MES 12 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
COORDINADORA	SRPA		CRA 7 7 17 B/LA ESTRELLA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HORIZONTES FUNDACION			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
CAQUETA	FLORENCIA		doraluzor@hotmail.com	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*		*FECHA DE RETIRO*	
4345344	DÍA 16 MES 12 AÑO 2020		DÍA 15 MES 08 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
COORDINADORA	SRPA		CRA 7 7 17 B/LA ESTRELLA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HORIZONTES FUNDACION			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
CAQUETA	FLORENCIA		doraluzor@hotmail.com	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*		*FECHA DE RETIRO*	
4345344	DÍA 01 MES 11 AÑO 2020		DÍA 15 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
COORDINADORA	SRPA		CRA 7#7-17 B/LA ESTRELLA	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HORIZONTES FUNDACION		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	horizontesfundacion2017@gmail.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4345344	DÍA 16 MES 12 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADORA	SRPA	CRA 7#7-17 B/LA ESTRELLA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HORIZONTES FUNDACION		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	horizontesfundacion2017@gmail.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4345344	DÍA 01 MES 01 AÑO 2015	DÍA 15 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADORA	SRPA	CRA7 #7-17 B/LA ESTRELLA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HORIZONTES FUNDACION		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	horizontesfundacion2017@gmail.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4345344	DÍA 01 MES 09 AÑO 2013	DÍA 21 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADORA	MOD. FAMILIAR	CRA7 #7-17 B/LA ESTRELLA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PREVENSALUD IPS LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	CRA7 #7-17

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4345344	DÍA 02 MES 04 AÑO 2001	DÍA 31 MES 12 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE	ADMINISTRATIVA	CRA7 #7-17 B/LA ESTRELLA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNICLINICAS LTDA IPS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	horizontesfundacion2017@gmail.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4353902	DÍA 0,1 MES 0,7 AÑO 2,0,0,0	DÍA 3,0 MES 1,1 AÑO 2,0,0,0

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADORA Y GERONT	PREVENCION Y PROMOCION	CRA 15 #14-14

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO DEPTAL DE SALUD	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAQUETA	BELEN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4316195	DÍA 2,7 MES 0,9 AÑO 2,0,0,0	DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,0,0

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERONTOLOGA	PREVENCION Y PROMOCION	CLLE 4 CRA 7 B/TRIBUNA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CAPRECOM		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 0,1 MES 0,7 AÑO 2,0,0,0	DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,0,0

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERONTOLOGA	PY P	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
	10	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

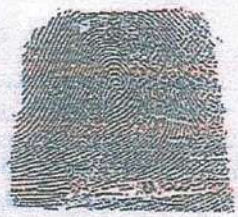
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.927.327
NUMERO

ORTIZ MORALES
APELLIDOS

DORA LUZ
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1972
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

30-JUL-1991 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-4400100-67154171-F-0041927327-20061121 0449506325A 02 211129741

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14898719496

(415)7707212489984(8020) 000001489871949 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 9 2 7 3 2 7	1	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	41927327	1 9 9 1 0 7 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORTIZ	MORALES	DORA	LUZ

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 4 A 15 37 BRR PORVENIR

42. Correo electrónico: doraluzor@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 3 4 5 3 4 4	3 1 0 8 1 6 3 7 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 1 0 1 0 2	8 2 9 9	2 0 2 1 0 9 0 1			5 1 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 02 - 24 / 15 : 09: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ORTIZ MORALES DORA LUZ
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225419745

WEB
13:48:47

Bogotá DC, 19 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORA LUZ ORTIZ MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41927327:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de junio de 2023, a las 13:49:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41927327
Código de Verificación	41927327230619134922

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:51:59 PM horas del 19/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41927327**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ MORALES DORA LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2023 01:53:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41927327** y Nombre: **DORA LUZ ORTIZ MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63819450** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD
Universidad Nacional Abierta y a Distancia

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

Dora Luz Ortiz Morales

Cédula de Ciudadanía No. 41927327 de Armenia

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

PSICÓLOGO

Dado en Bogotá D.C. el día 14 de diciembre de 2013

Rector

Decano Escuela

Secretario General

Acta de Grado N° 3614
Fecha 14 de diciembre de 2013
Registro de Diploma 62197
Libro 16, Folio 22

Registro M.E.N. 3274

Código de Seguridad: 2XD-RR-031548

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 3614

CENTRO FLORENCIA

En ceremonia realizada el día 14 de Diciembre de 2013 en la ciudad de Florencia (Caquetá) y presidida por el Doctor Edilberto Silva Fierro, Director del CENTRO FLORENCIA, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

PSICÓLOGO

REGISTRO ICFES - M.E.N. 3274

A:

DORA LUZ ORTIZ MORALES

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41927327 de Armenia, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

FACTORES PSICOSOCIALES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DELICTIVA DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los días 14 del mes de Diciembre de 2013

Anotado en el libro de actas No. 11
Registro de Diploma 82197, Libro 16, Folio 22

Decano Escuela

Secretario General

República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 157054

DORA LUZ ORTIZ MORALES

C.C. 41.927.327

Expedida: 2016-01-20

IDentico S.A.S.

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT: 8000.915.94-4
SS-90

RESOLUCION No 0324 - - -

Por la cual se ordena la inscripción de un título en el área de la salud y se concede autorización para su ejercicio

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y especial las conferidas por el Decreto 1875 de 1994, Decreto 1352 de 2000, Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 3030 de 2014

CONSIDERANDO

Que **DORA LUZ ORTIZ MORALES,** identificada con CC No 41.927.327 de Armenia, ha solicitado autorización del ejercicio profesional, como **PSICOLOGO**. Según título otorgado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** con Acta de Grado No 3614 y Diploma del 14/12/2013.

Que dicho TITULO se encuentra debidamente registrado al folio No 22 del Libro 16 del 14/12/2013 Por LA **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD.**

Que **DORA LUZ ORTIZ MORALES,** cuenta con la T.P No 157054 expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a: **DORA LUZ ORTIZ MORALES,** identificada con CC No 41.927.327 de Armenia, para ejercer la Profesión de **PSICOLOGO** en el Territorio Nacional, Según Ley 1164 de 2007 y Resolución 3030 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los 10 Días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia (Caquetá) 23 AGO 2021

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria

Reviso: Lina Marcela Giraldo Rincón
Directora Técnica de Salud Pública con Funciones Administrativas de la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud
Decreto No 001570 del 28 de Julio de 2021
Proyecto: Nydia Sánchez Conde

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

en atención a que

Dora Luz Ortiz Morales

C.C. 41.[illegible] de Armenia Q.

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios establecidos oficialmente le confiere el presente

D I P L O M A

y le confiere el título de

Gerontólogo

En testimonio de ello firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Armenia el 15 AGO. 1995

El Rector de la Universidad

El Secretario General de la Universidad

El Secretario de la Mesa

Gobernación del Departamento del Quindío

Refrendado

El Secretario de Educación

Universidad del Quindío
Acta de Grado

El Suscrito Secretario General de la Universidad del Quindío

CERTIFICA

Que en el libro de ACTAS DE GRADO de la Universidad, figura la siguiente ACTA DE GRADO No. 453 *, en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (* 25 *)* VEINTICINCO *días del mes de* AGOSTO *de mil novecientos* NOVENTA Y CINCO 19 95 *, se cumplió el acto de Graduación de:*

DORA LUZ ORTIZ MORALES
c.c. 41.927.327 Armenia (Q)

Presidió el acto el Doctor HENRY VALENCIA NARANJO *Rector de la Universidad y actuó como Secretario el Doctor* CARLOS ALBERTO VILLEGAS URIBE *quién informó que el aspirante terminó sus Estudios en el año de 19* 95 *, y que el Consejo Académico, mediante el acuerdo No.* 023 *del (* 25 *) de* AGOSTO *de mil novecientos* NOVENTA Y CINCO *le confirmó el Título de:*

G E R O N T O L O G O

Se autorizó este acto por haberse cumplido todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la UNIVERSIDAD. El señor Presidente tomó el juramento al Graduado y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

G E R O N T O L O G O

De la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO. Para constancia y validez se firma la presente Acta.

HENRY VALENCIA NARANJO
El Rector (Fdo)

ARMANDO RICO OCAMPO
El Decano (Fdo)

CARLOS ALBERTO VILLEGAS URIBE (E)
El Secretario General (Fdo)

Es copia de su original tomada a los VEINTICINCO *(* 25 *) días del mes* AGOSTO *de Mil Novecientos* NOVENTA Y CINCO *19* 95

CARLOS ALBERTO VILLEGAS URIBE
Secretario General

Publicaciones Uniquindío

MINISTERIO DE SALUD
GOBERNACION DEL CAQUETA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

REGISTRO No. IR-0796

Nombre: DORA LUZ ORTIZ MORALES
C.C. 41927327 Diploma No. 0301571

Universidad: UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y TOLIMA
Fecha de Grado 23/05/2002

LA DIRECCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE SALUD DEL CAQUETA
HACE CONSTAR

QUE : DORA LUZ ORTIZ MORALES
Ha cumplido cuplido requisitos legales para ejercer la profesión de
GERONTOLOGIA

Director

FIRMA

MINISTERIO DE SALUD
GOBERNACION DEL CAQUETA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT. 800198972-6

00491

RESOLUCION NUMERO 18 - DEL 2001
por la cual se concede una autorizacion para el ejercicio profesional

EL DIRECTOR ENCARGADO
DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETÁ,
de conformidad con el decreto 001875 del 03 de agosto de 1994 del Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto N°. 3134 de 1956 y Resolución 00053 del 31 de enero de 1995 del Servicio Seccional de Salud del Caquetá, y

CONSIDERANDO:

Que **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificad@ con la cédula de ciudadanía N°.41.927.327 de Armenia, Quindío, ha solicitado autorización de ejercicio profesional como **GERONTOLOGO**, según título que le otorgó la LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, según Diploma N°. 1571 del 5 de septiembre de 1995 y Acta de Grado No .453.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificad@ con la cédula de ciudadanía N°.41.927.327 de Armenia, Quindío, para ejercer las profesión de **GERONTOLOGO** en el Territorio Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Caquetá, 09 MAR 2001

TITO MENDEZ MADRID
Director (E)

MARIO AYALA PICO
Jefe Control Medicamentos

Florencia Calle 18 S 10 – 8 80 Conmut. 356098-358776-352180 Tels. 352050-352180-357429-357292-353255 Fax

Verificar Registro en ReTHUS

Resultado General - 2021-08-11 - 4:49:34 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	41927327	DORA	LUZ	ORTIZ	MORALES	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DORA LUZ ORTIZ MORALES identificado(a) con CC 41927327 registra la siguiente información:

2021-08-11 - 4:49:34 PM Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Gerontología	2001-03-09	491	GOBERNACIÓN DEL CAQUETA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Universidad Surcolombiana

en convenio con la

Universidad de la Amazonia

Acta de Grado No. 47

La Universidad Surcolombiana creada por Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional. en convenio con la Universidad de la Amazonia teniendo en cuenta que:

DORA LUZ ORTIZ MORALES

C.C. 41,887,327 de Armenia (Quindío)

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios para Graduados le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACION SEXUAL

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 12 días del mes de DICIEMBRE *de* 1997

JORGE ANTONIO POLANIA PUENTES
Rector
Universidad Surcolombiana

ALBERTO DE J. VALENCIA GRANADA
Rector
Universidad de La Amazonia

La Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO N° 167

La Universidad Surcolombiana creada por la Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocida institucionalmente por Resolución N° 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el graduado:

DORA LUZ ORTIZ MORALES

C.C. N° 41.927.327 de Armenia

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios para graduados, le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD FAMILIAR INTEGRAL

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva.

A los 23 días del mes de FEBRERO DE 2007

Rector

Vicerrector Académico

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114253-1

HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
NIT. 900114253-1

CERTIFICA:

Que la señora, **DORA LUZ ORTIZ MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.927.327de Armenia Quindío, presta sus servicios en esta FUNDACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL OPERATIVO – Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una atención para la Primera Infancia y el Anexo 02.MO2.MPM1 emanado por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, así:

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como **COORDINADORA GENERAL** dentro de la estrategia de atención integral a la primera infancia, Departamento del Caquetá y Putumayo.
CARGO	**COORDINADORA GENERAL**
TIPO DE CONTRATO	**INDEFINIDO**
FECHA DE INICIO (DIA/MES/AÑO)	16/12/2020 a la fecha se encuentra activo

La presenta se expide a solicitud del interesado.

Dada en Florencia – Caquetá el 26 de Abril de 2021

LINA MARCELA RIVERA PARRA
Jefe de Talento Humano

Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Teléfono 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com
Florencia - Caquetá

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114253-1

HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
NIT. 900114253-1

CERTIFICA:

Que **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.927.327, presta sus servicios en esta FUNDACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL OPERATIVO – Modalidad –LM20.MPM5.P3, VERSION 3.0 LINEAMIENTO MODELO DE ATENCION PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY –SRPA de Educación Inicial en el Marco de una atención para la Primera Infancia y el Anexo 02.MO2.MPM1 emanado por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, así:

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como **COORDINADORA** en el **SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES SRPA** departamento del Caquetá.
CARGO	**COORDINADORA**
TIPO DE CONTRATO	INDEFINIDO
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (MES/DIA/AÑO)	DESDE 01/01/2015 al 12/15/2019 12/16/2019 y ENCUENTRA ACTIVO

La presenta se expide a solicitud del interesado.

Dada en Florencia – Caquetá el 29 de Abril de 2020.

LINA MARCELA RIVERA PARRA
Jefe de Talento Humano

Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Teléfono 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com
Florencia - Caquetá

Nit. 900114253-1

HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
NIT. 900114253-1

CERTIFICA:

Que **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.927.327, presta sus servicios en esta FUNDACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL OPERATIVO – Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una atención para la Primera Infancia y el Anexo 02.MO2.MPM1 emanado por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, así:

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como **COORDINADORA** en la **MODALIDAD FAMILIAR** departamento del Caquetá.
CARGO	**COORDINADORA**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (MES/DIA/AÑO)	DESDE 09/01/2013 al 12/21/2015

La presenta se expide a solicitud del interesado.

Dada en Florencia – Caquetá el 29 de Abril de 2020.

LINA MARCELA RIVERA PARRA
Jefe de Talento Humano

Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Teléfono 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com
Florencia - Caquetá

PREVENSALUD I.P.S. LIMITADA
Nit: 828.001.634-8

LA SUBGERENTE DE PREVENSALUD I.P.S. LIMITADA

CERTIFICA:

Que la doctora **DORA LUZ ORTIZ MORALES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.927.327 expedida en Armenia – Quindío, presta sus servicios profesionales como **GERENTE** de **PREVENSALUD I.P.S. LTDA,** vinculada desde el día 02 de abril de 2001.

Dada en Florencia – Caquetá a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PAOLA ANDREA MORALES GONZALEZ
Subgerente

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114253-1

HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
NIT. 900114253-1

CERTIFICA:

Que **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.927.327. Prestó sus servicios en esta FUNDACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL OPERATIVO – LM20.MPM5.P3, VERSION 2.0: LINEAMIENTO MODELO DE ATENCION PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA.:

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como **PSICOLOGA** del programa Modalidad **SRPA**, departamento del Caquetá.
CARGO	**PSICOLOGA**
TIPO DE CONTRATO	**TERMINO FIJO**
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (DIA/MES/AÑO)	26/01/2010 al 21/12/2015 15/01/2016 al 15/12/2018

La presenta se expide a solicitud del interesado.

Dada en Florencia – Caquetá el 20 de Marzo de 2019.

LINA MARCELA RIVERA PARRA
Jefe de Talento Humano

Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Teléfono 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com
Florencia - Caquetá

UNICLINICAS IPS
NIT. 828000340-3
CAJANAL E.P.S. CAQUETA
CARRERA 15 No. 14-14 TELÉFONOS: 4353902 - 4351071

UNICLINICAS LTDA-IPS

CERTIFICA:

Que, la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.927.327 de Armenia, laboró en la empresa desde el primero (1) de Julio hasta el Treinta (30) días del mes de Noviembre del 2000. Prestando los servicios de Gerontología y coordinadora del Programa de Prevención y Promoción.

Se expide en Florencia (Caquetá), a solicitud verbal del interesado, a los Seis (06) días de Febrero del 2001.

GABRIEL ORLANDO CORREA CLAROS
GERENTE

CAPRECOM

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
CAPRECOM E.P.S. REGIONAL CAQUETÁ

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES – CAPRECOM E.P.S.

CERTIFICA:

Que la señorita **DORA LUZ ORTIZ MORALES,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.927.327 expedida en Armenia (Quindío), prestó sus servicios a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – **CAPRECOM E.P.S.** durante el periodo comprendido desde el 01 de julio de 1999 al 31 de diciembre de 2000. Desempeñando el cargo de PROFESIONAL EN GERONTOLOGIA en la Regional Caquetá.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada.

Florencia, 25 de enero de 2001.

HIGINIO ROJAS ROJAS
C.C. No. 6.760.312 de Tunja - Boyacá

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETA
HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE
BELEN DE LOS ANDAQUIES
NIT: 891190003-9

Belén de los Andaquíes, enero 23 de 2001

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA

Que la Señorita **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.927.327 expedida en Armenia, prestó sus servicios a ésta institución como GERONTÓLOGA Coordinadora de las actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, por el periodo de cuatro días y tres meses comprendidos desde el 27 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2000.

Expedida a solicitud de la interesada.

ORLANDO NORBERTO FARIAS GUTIERREZ

Ciudad y fecha	Florencia, Junio 2023
Lugar	Secretaria de Salud Municipal
Hora	9:00 A.M.
Asunto	ACTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EN DISEÑAR, FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA ESTRATEGIA APS PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

1. **VERIFICACIÓN JURÍDICA.** La realiza:

Nombre y apellidos	Funcionario*	Cargo	Contratista*	Objeto del contrato
MONICA QUINTERO GARAVIZ			X	PRESTACIÓN DE SERVICIÓS PROFESIONALES PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA FORMULACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y EL PLAN DE INTERVENCIÓNES COLECTIVAS DESDE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

REQUISITO VERIFICADO	A	NA	C	NC	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	X		X		
Hoja de Vida en formato SIGEP debidamente diligenciada y validada	X		X		Código de Validación:
Fotocopia del documento de identidad	X		X		CC: X — C: — CE: — ; No. 41.927.327
Fotocopia título de formación exigido	X		X		Programa académico: PSICÓLOGO; Institución Educativa: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD; F/expedición: 14/12/2013
Fotocopia acta de grado	X		X		Acta de grado No.: 3614; F/expedición: 14/12/2013
Fotocopia de la Tarjeta Profesional	X		X		No.: 157054
Fotocopia título de formación en postgrado	X		X		Programa académico: ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD FAMILIAR INTEGRAL; Institución Educativa: UNIVERSIDA SURCOLOMBIANA
Fotocopia del acta de grado del título de postgrado	X		X		Acta de grado No.: 167; F/expedición: 23/02/2007
Registro Único Tributario	X		X		F/expedición: 24/02/2023
Certificaciones que acrediten experiencia	X		X		Presenta: Si X / No — ; Numero: 9
Certificaciones que acrediten formación exigida	X		X		Presenta: Si X / No — ; Numero: 4
Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la	X		X		F/Expedido: 19/06/2023; Vigente: SI

REQUISITO VERIFICADO	A	NA	C	NC	OBSERVACIONES			
Nación. Vigente					Registra inhabilidades o sanciones		Si	
							No	X
Verificación de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente	X		X		F/Expedido	19/06/2023	Vigente	SI
					Reportado como responsable fiscal		Si	
							No	X
Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. Vigente	X		X		F/Expedido	19/06/2023	Vigente	SI
					Tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales		Si	
							No	X
Verificación de certificado de medidas correctivas	X		X		F/Expedido	19/06/2023	Vigente	SI
					Tiene medidas correctivas en firme		Si	
							No	X

A= aplica **NA** = No Aplica **C** = cumple **NC** = No Cumple

2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA								TIEMPO: 12 MESES			
General		Profesional		Relacionada	X	Docente		Meses		Días	

NO. DE CONTRATO O DE NOMBRAMIENTO	OBJETO/CARGO	FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN			TIPO DE EXPERIENCIA				RESULTADO		TIEMPO		
		D	M	A	D	M	A	G	P	R	D	C	NC	A	M	D
HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	Prestar sus servicios profesionales como COORDINADORA GENERAL dentro de la estrategia de atención integral a la primera infancia, Departamento del Caquetá y Putumayo.	16	12	2020	26	04	2021			X				0	4	10
HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	Prestar sus servicios profesionales como COORDINADORA en el SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES SRPA departamento del Caquetá.	01	01	2015	15	12	2019			X				4	11	14
HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	Prestar sus servicios profesionales como COORDINADORA en el SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES SRPA departamento del Caquetá.	16	12	2019	29	04	2020			X				0	4	13
HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	Prestar sus servicios profesionales como COORDINADORA en la MODALIDAD FAMILIAR departamento del Caquetá.	09	01	2013	21	12	2015			X				2	11	12

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	Prestar sus servicios profesionales como PSICOLOGA del programa Modalidad SRPA, departamento del Caquetá.	26	01	2010	21	12	2015			X				5	10	24
HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	Prestar sus servicios profesionales como PSICOLOGA del programa Modalidad SRPA, departamento del Caquetá.	15	01	2016	15	12	2018			X				2	11	0
TOTAL, TIEMPO DE EXPERIENCIA												**17 AÑOS – 5 MESES – 3 DÍAS**				

TIEMPO: D=Día M=Mes A=Año **EXPERIENCIA:** G=General P=Profesional R=Relacionada D=Docente

RESULTADO, EXPERIENCIA TOTAL EN MESES: 17 AÑOS – 05 MESES – 03 DÍAS

LABORAL (GENERAL)			RELACIONADA			DOCENTE		
TIEMPO	C	NC	TIEMPO	C	NC	TIEMPO	C	NC
			17 AÑOS – 05 MESES – 03 DÍAS					

C = Cumple **NC** = No Cumple

3. **VERIFICACIÓN DE FORMACIÓN:**
4.

FORMACIÓN EXIGIDA	A	NA	C	NC	ENTIDAD CAPACITADORA	FECHA (DD/MMM/AAA)	INTENSIDAD HORARIA
PSICÓLOGO			X		UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	14/12/2013	10 SEMESTRES
ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD FAMILIAR INTEGRAL			X		UNIVERSIDA SURCOLOMBIANA	23/02/2007	4 SEMESTRES

A= aplica **NA** = No Aplica **C** = cumple **NC** = No Cumple

5. **VERIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA**

EL proponente invitado presenta una propuesta técnica ajustada a las condiciones de la entidad.

6. **RESUMEN**

CRITERIOS VERIFICADOS	C	NC
Capacidad Juridica	X	
Económico	X	

Educación	X	
Experiencia	X	
Formación	X	
Habilidades	X	
Propuesta técnica	X	

C = Cumple **NC** = No Cumple

7. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los abajo firmantes, recomiendan suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el proponente evaluado.

Una vez leída el acta se firma por los participantes en señal de aprobación,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA	Secretaria de Salud Municipal	